



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 040611 de 28 MAY 2026

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 307 del 27 de mayo de 2019, No. 1714 de 28 de octubre de 2022, No. 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 67 la Carta Política establece *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”* y el artículo 44 señala que: *“(...) El estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación”*.

Que, en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2016, dispuso: *“Nombramiento Provisional: El Nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo (...)”* condición que igualmente para este tipo de nombramientos estipula el Decreto 1278 de 2002 *“Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo”*.

Que mediante Resolución No. 03703 de fecha 14 de mayo de 2026 se generó vacante temporal con ocasión a la medida administrativa de reubicación transitoria del educador **JOSE MANUEL MOYANO BARRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **74377016**, asignado (a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS** del Municipio de **CALDAS**, en el **AREA TECNICA SISTEMAS**.

Que, en consecuencia, de dicha novedad de **JOSE MANUEL MOYANO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **74377016** asignado (a) a prestar sus servicios como docente en el **AREA TECNICA SISTEMAS** en la **INSTITUCIÓN**



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 040613 de 28 MAY 2026

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS del Municipio de **CALDAS**, se genera vacante temporal.

Que, el grupo funcional de Gestión de Carrera, revisó y determinó que **NICOLAS JULIAN MARTINEZ SUAREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1049645809** cumple con la formación académica idónea para desempeñar el cargo como docente en el **AREA TECNICA SISTEMAS** e identificó el grado y nivel salarial a reconocer durante su vinculación.

Que el Departamento de Boyacá, como Ente Territorial certificado en materia educativa le corresponde garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad eficiencia y equidad

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Provisionalmente en vacante temporal a **NICOLAS JULIAN MARTINEZ SUAREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1049645809** para que se desempeñe como docente en el **AREA TECNICA SISTEMAS**, asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS** del Municipio de **CALDAS**, de acuerdo a la parte considerativa.

Parágrafo. Conforme a los títulos acreditados, el (la) vinculado (a) percibirá asignación salarial en el Grado **2 Nivel A**.

Artículo 2. El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer.

Artículo 3. El (la) vinculado (a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el mismo.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 04061 de 28 MAY 2026

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

Artículo 4. El nombramiento de que trata esta Resolución automáticamente quedará sin efectos, si se confirma que los documentos aportados para la toma de su formal posesión son falsos y/o presentan inconsistencias.

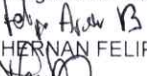
Artículo 5. La presente Resolución produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión e iniciación formal de labores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

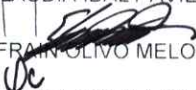
Dado en Tunja, a los 28 MAY 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó:  Abogado del Despacho – Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó:  HERNÁN FELIPE AGUILAR BLANCO- Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY- subdirectora de Talento Humano

Revisó:  EFRAÍN OLIVO MELO- Profesional Especializado (E), Líder Grupo Funcional Gestión de Personal

Proyectó:  LAURA CAMILA ALBARRÁN MORALES- Auxiliar Administrativo, Subdirección de Talento Humano